

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000145-2026/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORES DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

Lima, 31 de julio de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (OPM) N° 2-5-E/569 del 28 de mayo de 2026, la Dirección de Organismos y Política Multilateral del Ministerio de Relaciones Exteriores traslada la invitación de la Secretaría del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) participe en el “Curso subregional en tecnologías no intrusivas en la inspección de carga comercial y contenedores”, que se llevará a cabo en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 13 al 17 de julio de 2026;

Que, posteriormente, mediante comunicación del 18 de junio de 2026, la oficial del programa de Protección Marítima y Portuaria de la OEA precisa que el curso se desarrollará del 3 al 7 de agosto de 2026;

Que, el citado curso, organizado por la Secretaría del CICTE con el apoyo del Gobierno de Canadá en el marco del proyecto “Protección del Comercio Marítimo y Terrestre y de la Carga Comercial en América Latina y el Caribe”, tiene como objetivo capacitar a personal de seguridad fronteriza y aduanas en los avances tecnológicos más recientes, así como en las mejores prácticas internacionales y lecciones aprendidas en el uso de tecnologías no intrusivas (rayos X y rayos gamma);

Que, adicionalmente, al ser un curso altamente práctico, está orientado a abordar temas y desafíos comunes en las operaciones de seguridad fronteriza, tomando como referencia los contextos operativos de los países participantes; asimismo, los estudios de casos y los ejercicios prácticos, reflejarán los flujos de carga, los patrones de contrabando y las configuraciones fronterizas;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado curso se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional [OEI 01]: Mejorar el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados; teniendo en cuenta que permitirá fortalecer las capacidades de los funcionarios aduaneros en el uso de tecnologías de inspección no intrusiva (rayos X y rayos gamma), contribuyendo a

mejorar las acciones de control aduanero, la gestión de riesgos y la detección de ilícitos en la cadena logística internacional;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum N.º 000062-2026-SUNAT/1S0000, resulta necesario autorizar la participación de los servidores Wilhem Lawrence Zuta Palacios, Especialista 1 de la Sección de Acciones Inmediatas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, y Franklyn Raúl Huamán Lozada, Especialista 1 de la Sección de Atención Fronteriza de la Intendencia de Aduana de Tumbes;

Que, los gastos por concepto de alojamiento, viáticos, seguro de viaje y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la Secretaría del CICTE, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje de los mencionados servidores del 2 al 8 de agosto de 2026;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los servidores Wilhem Lawrence Zuta Palacios y Franklyn Raúl Huamán Lozada a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 2 al 8 de agosto de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la Secretaría del Comité Interamericano contra el Terrorismo de la Organización de los Estados Americanos, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los servidores deben presentar ante la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA